



Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220190088000**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito, mediante providencia del 13 de agosto de 2021, mediante la devolvió la actuación para aclarar la decisión que concedió el recurso de alzada.

Conforme a lo anterior, resulta preciso señalar que la actuación impugnada es la sentencia emitida el 3 de febrero de 2021 y respecto de la cual se interpuso oportunamente por la pasiva el recurso de alzada, el cual se concedió en el efecto devolutivo.

Así mismo, deberá surtirse el trámite a la censura impuesta sobre la providencia del 10 de febrero de 2020, a través de la cual se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-709971. Sobre el particular, importa precisar que la misma se concedió en el efecto devolutivo y que no se adicionaron argumentos al recurso horizontal inicialmente formulado por el extremo pasivo.

Por lo demás, deberá señalarse que ninguna otra autoridad judicial Superior ha conocido ni resuelto recursos dentro del sub examine.

Por lo tanto, habrá de remitirse nuevamente esta actuación al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito, a fin de que proceda a resolver las censuras reseñadas con anterioridad.

Secretaría proceda a realizar el envío nuevamente de la totalidad del expediente digital oficiando en la forma indicada en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 052**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b521ac134d13a8a82e2a0af61708c9121a2b7aa45a8b347c4a3a56d5e1a0b850**

Documento generado en 13/10/2021 08:18:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>